



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **TARAY** CALCA - CUSCO - PERÚ CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032- 2024-SG-MDT/C

Taray, 15 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- CALCA-CUSCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL en Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde. Julián Ttupa Calliñaupa, con la asistencia del Pleno de Regidores Sr. Wilfredo Ramos Foro, Sra. Florentina Quispe Gaspar, Sr. Robert Delgado Tintaya, Sra. Nicolasa Gonzales Jara y Sra. Raquel Mayta Qquerar.

VISTO:

El INFORME N° 035-2024-SGIDUR-RO/IEML de fecha 05 de agosto del 2024 el Residente de la obra "REMODELACION DE LA PLAZOLETA, RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) CAPITAL DEL DISTRITO DE TARAY- CALCA- CUSCO", solicita la ampliación de la vigencia del convenio con la Comunidad Campesina de Huaccoto, el INFORME N° 50-2024-MALJ-SO/OSLO-MDT de fecha 05 de agosto del 2024 el Inspector de obra emite pronunciamiento sobre adenda al convenio con la C.C de Huaccoto, el INFORME N° 0523-2024-SGIDUR-MDT/ALA de fecha 14 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita ampliación de vigencia de convenio con la CC de Huaccoto y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el numeral 26) del Art. 9 de la Ley de 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, mediante el Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece como MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL según los numerales 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2) Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3). Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4) Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que a través del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021- 2024-SG-MDT/C de fecha 20 de mayo de 2024, se aprueba la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA COMUNIDAD CAMPESINA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

DE HUACCOTO DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO PARA LA EXTRACCION DE PIEDRA DE LA CANTERA DEL SECTOR HUACCOTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REMODELACION DE LA PLAZOLETA, RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) CAPITAL DEL DISTRITO DE TARAY- CALCA- CUSCO", precisando en su cláusula sexta el plazo de duración del convenio cuya vigencia será de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

Que, mediante el INFORME N° 035-2024-SGIDUR-RO/IEML de fecha 05 de agosto del 2024 el ING. IVAN E. MATTO LEIVA como Residente de la obra "REMODELACION DE LA PLAZOLETA, RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) CAPITAL DEL DISTRITO DE TARAY- CALCA- CUSCO", solicita la ampliación de la vigencia del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCOTO DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO PARA LA EXTRACCION DE PIEDRA DE LA CANTERA DEL SECTOR HUACCOTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REMODELACION DE LA PLAZOLETA, RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) CAPITAL DEL DISTRITO DE TARAY- CALCA- CUSCO", señalando que los trabajos de extracción y preparación de material pétreo para la obra, posiblemente se extiendan hasta el 30 de setiembre del 2024, considerando que la vigencia del convenio vence el día 20 de agosto del 2024.

Que, mediante el INFORME N° 50-2024-MALJ-SO/OSLO-MDT de fecha 05 de agosto del 2024 el ING. MANUEL ARTURO LAOIZA JARA como Inspector de obra "REMODELACION DE LA PLAZOLETA, RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) CAPITAL DEL DISTRITO DE TARAY- CALCA- CUSCO", emite pronunciamiento sobre adenda al convenio con la C.C de Huaccoto, para continuar con trabajos de extracción y preparación de material pétreo, requiriendo ampliar el plazo del convenio por 41 días calendario, hasta fines del mes de setiembre del año 2024.

Que, mediante el INFORME N° 0523-2024-SGIDUR-MDT/ALA de fecha 14 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita ampliación de vigencia de convenio con la CC de Huaccoto, considerando que está pendiente el abastecimiento de material pétreo para su conclusión en varios frentes de trabajo, como son sardineles, curvos y laja irregular (considerando que el porcentaje de desperdicio de laja de piedra irregular es mucho mayor al estimado), por lo que se tendrá que utilizar mayor cantidad de piedra en todo el área comprendida de la obra "REMODELACION DE LA PLAZOLETA, RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) CAPITAL DEL DISTRITO DE TARAY- CALCA- CUSCO".

Que el Pleno del Concejo tomó conocimiento de la propuesta de ADENDA al CONVENIO N° 001-2024-MDT-C-RC DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCOTO DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO PARA LA EXTRACCION DE PIEDRA DE LA CANTERA DEL SECTOR HUACCOTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REMODELACION DE LA PLAZOLETA, RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) CAPITAL DEL DISTRITO DE TARAY- CALCA- CUSCO", el mismo que tiene como objeto la modificación de la CLÁUSULA SEXTA respecto del plazo de duración del convenio, el mismo que se extenderá hasta el día 30 de setiembre del 2024, con el propósito continuar con los trabajos de extracción y preparación de material pétreo para la obra.

Estando a lo expuesto y aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo; en uso a las atribuciones conferidas por los artículos por el Art. 9° inc. 33 y el Art. 41° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, previa deliberación y análisis del pleno se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO N° 001-2024-MDT-C-RC DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCOTO DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO PARA LA EXTRACCION DE PIEDRA DE LA CANTERA DEL SECTOR HUACCOTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REMODELACION DE LA PLAZOLETA, RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) CAPITAL DEL DISTRITO DE TARAY- CALCA- CUSCO**, cuya finalidad es la **MODIFICACIÓN** de





la **CLÁUSULA SEXTA** respecto del plazo de duración del convenio, el mismo que se extenderá hasta el día 30 de setiembre del 2024, con el propósito continuar con los trabajos de extracción y preparación de material pétreo para la obra.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor **JULIAN TTUPA CALLIÑAUPA** como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Taray, **SUSCRIBIR** la **ADENDA AL CONVENIO N° 001-2024-MDT-C-RC DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCOTO DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO PARA LA EXTRACCION DE PIEDRA DE LA CANTERA DEL SECTOR HUACCOTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REMODELACION DE LA PLAZOLETA, RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) CAPITAL DEL DISTRITO DE TARAY- CALCA- CUSCO**, complementando lo que sea necesario para la óptima consecución del objeto del convenio.

ARTICULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** el tenor del presente Acuerdo al Presidente de la Comunidad Campesina de Huaccoto del Distrito de San Sebastián - Cusco, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás áreas orgánicas competentes de la municipalidad, para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la notificación y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE TARAY

 JULIAN TTUPA CALLIÑAUPA
 DNI: 24482280
 ALCALDE